



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

1.11

REPUBLICA DEL ECUADOR

GADMUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA SECCION ARCHIVO

1.11 INCORPORACION DE LOS EMPLEADOS
MUNICIPALES DEL CANTON LATACUNGA, AL SISTEMA DE
CARRERA ADMINISTRATIVA, aprobada en sesiones de 19 y 26 de
noviembre de 1987, publicada en el Registro Oficial Nro. 891 de marzo 11
de 1988, página Nro. 18

ORDENANZA DE INCORPORACION DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL CANTON AL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordinal cuadragésimo del artículo 64 de la Ley de Régimen Municipal en vigencia, es atribución del Ilustre-Concejo Cantonal decidir el ingreso de los servidores municipales al sistema de Carrera Administrativa de conformidad con la Ley de la materia.

Que para el mejoramiento de la función pública es indispensable el aprovechamiento del capital humano debidamente capacitado.

Que en la administración pública municipal del Cantón Latacunga, existen empleados que prestan servicios por un período superior a los cinco años, tiempo suficiente para adquirir la capacitación necesaria para el eficiente desempeño de la función municipal.

Que el servidor público honesto y capacitado debe ser garantizado en la estabilidad de su trabajo con el reconocimiento de todos los derechos que la Constitución y la Ley establecen para el efecto.

A C U E R D A:

Expedir la siguiente Ordenanza de incorporación de los Empleados Municipales del Cantón Latacunga al Sistema de Carrera Administrativa.

Art. 1.- Incorpórase al sistema de Carrera Administrativa a los empleados de la I. Municipalidad del Cantón Latacunga, de conformidad con la Ley de la materia.

Art. 2.- No están comprendidos aquellos que sean excluidos por la Ley y sus reglamentos, los Empleados Ocasionales o designados para la realización de un servicio determinado y los trabajadores protegidos por el Código de Trabajo.

Art. 3.- Para efectos de remuneración y ubicaciones, estarán condicionados a las disponibilidades y a la necesidad de -



trabajo que la Institución lo requiera.

Art. 4.-Reconócese los derechos que la Constitución y las Leyes pertinentes establecen en beneficio de los servidores - de la Carrera y a los empleados municipales.

Art. 5.-Hágase conocer a los Organismos competentes para la -- efectividad de los efectos legales correspondientes.

Art. 6.-La presente Ordenanza regirá desde la fecha de su publi- cación en el Registro Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Municipal - del Cantón Latacunga, el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.

Jorge Mogro Barriga
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO

Mónica Bonilla Carrillo
PROSECRETARIA ENCARGADA DE
LA SECRETARIA GENERAL

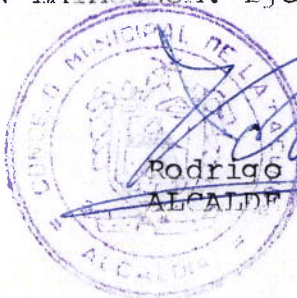
Certificado de Discusión: Secretaría General del I. Concejo Can- tonal de Latacunga, Certifica que la presente Ordenanza ha sido discutida aprobada por el I. Concejo en sesiones ordinarias celebradas el diecinueve y- veinte y seis de noviembre de mil nove- cientos ochenta y siete.

Diciembre, 1ro. de 1987

LO CERTIFICO:

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA: Ejecútese.


Rodrigo Iturralde Darquea
ALCALDE